

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
E. S. D.

RAD. 2017-189
REF: EXCEPCION PREVIA EN RECURSO DE REPOSICION
PROCESO EJECUTIVO PERSONAL
DEMANDANTE: MARIA ANTONIA PORRAS DE DIAZ
DEMANDADO: JOSE RAUL GOMEZ FORERO Y OTRO

JOSE MANUEL MARTINEZ CEPEDA, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece junto con mi correspondiente firma, en virtud de poder conferido por el señor JOSE RAUL GOMEZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en NOBSA, demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a su Despacho, que interpongo RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION en contra del auto de mandamiento de pago de fecha 26 de enero de 2018 dictado por su Despacho, con fundamento en lo previsto por el artículo 438 del C. G. del P., en concordancia con el art.100, numeral 1 ibidem por "FALTA DE JURISDICCION O COMPETENCIA", para hacer efectiva la excepción previa mencionada.

Lo anterior, con fundamento en los siguientes hechos:

1. La demandante inicia proceso ejecutivo singular ante su Despacho ubicado en la ciudad de Sogamoso, teniendo en cuenta lo expresado en el art 28 del C. G. del P.
2. Para el efecto, acude al juzgado Civil Municipal de Sogamoso, reparto, como el competente funcional y territorial.
3. Lo anterior, como consecuencia de informar, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO al Señor Juez, que se trata de un proceso de menor cuantía, y en el capítulo de notificaciones, que la dirección para notificaciones de la parte demanda es la: "carrera 23 N°15-31 de Sogamoso-Boyacá, correo electrónico: se desconoce, teléfono: se desconoce"
4. Consecuencia de la manifestación, el Señor Juez produce la orden de pago a cargo de los demandados y a favor de la demandante.
5. Lo anterior, no obstante el conocimiento pleno, por parte de la demandante, que el domicilio de los señores JOSE RAUL FORERO Y ANA LUCIA FORERO es la vereda Caleras, sector estación de servicio Brío, del Municipio de Nobsa.
6. El día 30 de mayo de 2018, se presentó en el mencionado domicilio de los demandados una persona quien informó ser funcionario de una empresa de correos, con la gravedad que esto implica, y entregó la notificación que con la presente allego.
7. Dicha notificación se encuentra firmada por la Dra MARIA DEL PILAR PARRA GOYENECHÉ, quien representa a la demandante MARIA ANTONIA PORRAS y menciona como dirección de notificaciones la que corresponde a Nobsa y no la que informó al juzgado.
8. Ante el acto de notificación ilegítima, el señor JOSE RAUL GOMEZ se presentó ante su Despacho y se notificó del auto de mandamiento de pago, en todo momento extrañado de ser demandado en ciudad diferente a la que corresponde a la de su domicilio o del cumplimiento de la obligación, si se tiene en cuenta que lo estipulado por las partes en los títulos valores no aiude iugar de cumplimiento.
9. La información entregada por la parte demandante para provocar el competente territorial, es falsa. Apunta a provocar incursión en error a los funcionarios judiciales que traten el caso.

SOLICITUDES

1. Con fundamento en lo estipulado por el art 101 numeral 2 inciso 3, solicito se envíe el presente proceso al competente territorial Juez Promiscuo Municipal de Nobsa, si se tiene en cuenta la ubicación territorial del domicilio de los demandados, para que en Nobsa se continúe el presente proceso.
2. Se aplique a la demandante la sanción ordenada por el art. 86 del C. G. del P.: "Si se probare que el demandante o su apoderado, faltaron a la verdad en la información suministrada, además de remitir las copias necesarias para la investigación penal y disciplinaria a que hubiere lugar, se impondrá a aquellos, mediante incidente, multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, y se les condenará a indemnizar los perjuicios que hayan podido ocasionar, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en este código". Para lo cual el Señor Juez se servirá tasar el monto de la multa a costa de cada uno.
3. Se condene en perjuicios a la parte demandante por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS \$5.000.000, si se tiene en cuenta el valor de la cuantía de la demanda.
4. Se compulsen las copias necesarias a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en relación la manifestación abiertamente falsa y dolosamente suministrada.

PRUEBAS

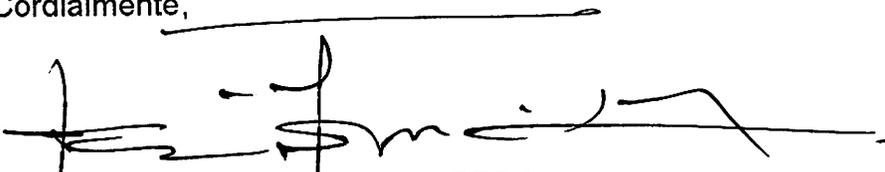
1. Formato de Notificación por Aviso enviado por la Dra MARIA DEL PILAR PARRA GOYENECHÉ al verdadero domicilio de los demandados en sector rural del municipio de Nobsa.
2. Se oficie a la dirección carrera 23 N°15-31 de la ciudad de Sogamoso, con el fin de verificar si en ese domicilio se cuenta con alguna relación personal con los demandados JOSE RAUL GOMEZ FORERO y ANA LUCIA GOMEZ FORERO.

NOTIFICACIONES:

El demandado **JOSE RAUL GOMEZ FORERO** recibe las notificaciones en la Vereda Caleras, Sector Estación de servicio Brío, del Municipio de Nobsa.

El suscrito **JOSE MANUEL MARTINEZ CEPEDA**, recibe las notificaciones en la carrera 15 N°14-58 oficina 401 Edificio plaza de la ciudad de Duitama.

Cordialmente,


JOSE MANUEL MARTINEZ CEPEDA
C.C. N°7.224.503 de Duitama
T.P. N°81.070 del C. S. de la J.

Recibido
30 Mayo / 18

23

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

Señora:
Ana Lucia Gomez Foiero
DIRECCION Vereda Caleras, Sector Bomba de Servicio, Nobsy

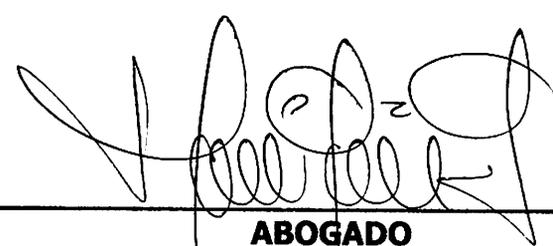
| Fecha | | | Dependencia Administrativa Responsable | Servicio Postal |
|-------|-----|------|----------------------------------------|-----------------|
| Día | Mes | AÑO | | |
| 29 | 05 | 2018 | | |

| Juzgado de Origen | Naturaleza del Proceso | Fecha auto | | |
|-----------------------------------------------|------------------------|------------|-----|------|
| | | Día | Mes | Año |
| Juzgado - Juzgado Civil Municipal de Jagamoso | Proceso Ejecutivo | 26 | 01 | 2018 |

| DEMANDANTE | DEMANDADO(A) | RADICACIÓN |
|-------------------------------|------------------------|------------|
| Monica Antonia Porras de Pina | Ana Lucia Gomez Foiero | 2017-189 |

Le comunico la existencia del proceso relacionado y le informo que el 26 de Enero de 2018, libró mandamiento ejecutivo de fecha 26 de Enero de 2018 (2018).

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso. Se anexa copia informal del auto, copia de la demanda sin anexos y CD con archivo de datos (demanda).



ABOGADO